



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

42739

DECRETO ALCALDICIO N° 4097 /

TALCA, 15 SET. 2010

VISTOS:

El Oficio (O) N° 637, de fecha 10 de Septiembre del 2010, de Directora de Desarrollo Comunitario, el Decreto Alcaldicio N° 3721, de fecha 26 de Agosto del 2010, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

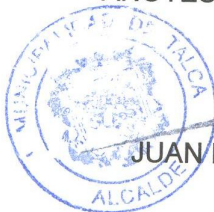
DECRETO:

Modifíquese Decreto Alcaldicio N° 3721, de fecha 26 de Agosto del 2010, mediante el cual se autoriza prolongación de Trato Directo y cancelación a FUNDACION CRATE, RUT. N° 70.552.800-4, por el Proyecto denominado "Centro de Atención a Hombres Agresores de Violencia Contra la Mujer", en el sentido de establecer que los montos serán imputados de la siguiente forma:

- \$ 4.090.000.- Área 4, Programa 37, Cuenta Municipal 24-01-999-001 "fondos por distribuir", del Presupuesto Municipal vigente para el año 2010.
- \$ 27.000.000.- Cuenta Complementaria de Seguridad Pública N° 114.05.04, aporte del Ministerio del Interior.

Facúltase al Departamento Jurídico para confeccionar Anexo de Contrato respectivo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL

JECR/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Yanet Covarrubias C.
- Direc. de Finanzas (3)
- Secplan
- Fundación Crate
- Depto. Jurídico
- Direc. de Des. Comunitario
- Depto. Adquisiciones
- Tesorería Municipal
- Depto. Control





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 4083 /

TALCA, 15 SET. 2010

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2510, de fecha 31 de Mayo del 2010, el Contrato suscrito con la Empresa Casino, el acuerdo del Concejo de fecha 19 de Mayo del 2010, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que, consta del Decreto Alcaldicio 2510 de 31 de Mayo del año en curso que el Contrato con la Empresa Casino se renovó, por acuerdo de Concejo de 19 de Mayo del 2010, hasta el 21 de Agosto pasado.

2.-Que, los trabajadores de la Empresa mencionada fueron debidamente finiquitados, según consta de documentación adjunta entregada por la Empresa Casino y Certificado emitido por el Encargado de la Dirección de Aseo Ornato y Medio Ambiente de fecha 15 de Septiembre del 2010.

DECRETO:

Déjese establecido que, de conformidad con la normativa legal vigente el Contrato con la Empresa Casino expiró el día 21 de Agosto pasado.



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL

JECP/YAY/cvt
DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Alcaldía
- Yanet Covarrubias C.
- Dirección de Finanzas
- Direc. de Aseo y Ornato
- Direc. de Inspección
- Tesorería Municipal
- Administrador Municipal
- Secplan
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

15/09/2010



ANÓTESE Y COMUNIQUESE

ALC. JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

[Handwritten signature]



42766



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

4084

DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

TALCA, 15 SET. 2010

VISTOS:

El Informe verbal del señor Administrador Municipal, el acuerdo del Concejo adoptado en sesión ordinaria del 18 de Agosto del 2010, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado aprobar la contratación directa del Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios de la Comuna de Talca, con SERVICIOS GENERALES DE ASEOS AROMOS LIMITADA, por un lapso de 6 meses y por un monto de \$ 90.300.000,=(noventa millones trescientos mil pesos) impuesto incluido.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JEC/YYAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Yanet Covarrubias C.
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Direc. Aseo/Ornato y Medio Ambiente
- Direc. de Inspección
- Interesados
- Depto. Jurídico
- Concejo
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

20/08/2010

[Handwritten signature]





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

42774

DECRETO ALCALDICIO N° 4089 /

TALCA, 15 SET. 2010

VISTOS:

El acuerdo del Concejo de fecha 18 de Agosto del 2010, el Decreto Alcaldicio N° 4083 y 4084, ambos de fecha 15 de Septiembre del 2010, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Contrato para el Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios expiró con fecha 21 de Agosto del 2010.

2.- Que, la falta del servicio de aseo vulnera las garantías constitucionales establecidas en el Artículo 19° N°s. 8 y 9 de la Constitución Política de la República de Chile que garantizan el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación y el derecho a la protección de la salud de la población.

3.- Que, la Propuesta pública llamada para efectuar este Servicio fue declarada inadmisibile, al no aceptar el Concejo la propuesta del señor Alcalde.

DECRETO:

Apruébase la Contratación, desde el 21 de Agosto del 2010, del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Talca, con SERVICIOS GENERALES ASEOS AROMOS LIMITADA.

El Contrato tendrá una duración de 6 meses contados desde el 21 de Agosto pasado, es decir hasta el 20 de Febrero del año 2011.

El valor del Contrato será la suma de \$ 90.300.000,=(noventa millones trescientos mil pesos) mensuales, los que se cancelarán por mes vencido, debiendo el Contratista presentar Boleta Bancaria que garantice el Fiel Cumplimiento del Contrato, por un valor equivalente a un mes de servicio, la que deberá tener vigencia hasta los 60 días posteriores a la expiración del Contrato. Con lo anterior la duración de la Boleta será por los 6 meses más 60 días.

En cada factura de pago mensual deberá...



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA 2 -

Las demás obligaciones del Contratista consta de los Términos de Referencia entregados mediante Oficio (O) N° 0445, de fecha 30 de Agosto del 2010 del señor Encargado de Aseo Ornato y Medio Ambiente. Dicho funcionario deberá entregar a la Dirección Jurídica cualquier información adicional que le sea requerida para la firma del documento.

Facúltase a la Dirección de Asesoría Jurídica para redactar el Contrato correspondiente, debiendo exigir la Boleta de Garantía al momento de la firma del Contrato de prestación de servicios.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Yanet Covarrubias C.
- Direc. de Finanzas (3)
- Secplan
- Interesados
- Depto. Jurídico
- Direc. de Inspección
- Direc. de Aseo y Ornato
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

15/09/2010

[Firma manuscrita]



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

42723

DECRETO ALCALDICIO N° 4096 /

TALCA, 15 SET. 2010

VISTOS:

La solicitud de la interesada, de fecha 08 de Septiembre del 2010, el Oficio (O) N° 1622, de fecha 10 de Septiembre del 2010, del señor Director de Tránsito y Transporte Público, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Procédase a la devolución de la suma de \$ 16.705,=(dieciséis mil setecientos cinco pesos) a la señora SUSANA MAGDALENA MOLINA SEPULVEDA, RUT. N° 11.319.534-7, cancelados por concepto de Licencia de Conducir, por cuanto no se presentó a rendir exámenes.

Impútese el gasto al Subtítulo 26 "Otros Gastos", Item 01, "Devoluciones", del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2010.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECPYAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Yanet Covarrubias C.
- Direc. de Finanzas (3)
- Direc. de Tránsito
- Tesorería Municipal
- Interesada



42803



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 4110 /

TALCA, 15 SET. 2010

VISTOS:

El Oficio (O) N° 1170, de fecha 06 de Septiembre del 2010, de Encargado Dirección de Inspección, la solicitud de la interesada, de fecha 27 de Agosto del 2010, la Carta de la Junta de Vecinos Camilo Henríquez, la firma de los vecinos del sector, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Autorízase renovación, desde Noviembre del 2010 a Abril del 2011, el permiso de instalación de ramada de temporada para la venta de Verduras en 11 Oriente 14 Sur, lado Nor-Oriente, de propiedad de la señora MONICA DEL CARMEN NORAMBUENA CASTRO, RUT. N° 8.268.685-1, con domicilio en calle 11 Oriente N° 79 Población Oscar Cristi Gallo, debiendo cancelar los derechos municipales por ocupación de Bien Nacional de Uso Público, ceñirse al diseño confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, y previamente contar con el permiso de Higiene Ambiental y tramitar la Patente Municipal correspondiente..

La ubicación exacta será dada en terreno por al Dirección de Inspección.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPA
JECPYAY/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Yanet Covarrubias C.
- Direc. de Obras Municipales
- Direc. de Inspección
- Interesada
- Tesorería Municipal
- Depto. Rentas Municipales


JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

42 P32

DECRETO ALCALDICIO N° 4150 /

TALCA, 15 SET. 2010

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 3388, de fecha 06 de Agosto del 2010, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, el Oficio (O) N° 387, de fecha 06 de Septiembre del 2010 e Informe de Licitación de la Secretaría Comunal de Planificación, el Informe de la Comisión Evaluadora de Propuestas, de fecha 09 de Septiembre del 2010, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

1.- Adjudíquese la Propuesta Pública "Reposición Cierros Diversos Establecimientos Educacionales", al señor JORGE GONZALEZ ORTIZ, RUT. N° 14.183.112-7. con domicilio en Calle Ángel Rivera N° 2296 San Javier, en la suma de \$ 15.914.132,=(quince millones novecientos catorce mil ciento treinta y dos pesos) impuesto incluido, los que serán cancelados de la siguiente forma:

- La primera cancelación debe corresponder al 40% del Presupuesto adjudicado de cada obra. No se cursarán cancelaciones cuyas solicitudes sean menores o superen el 40% del valor de la obra, ya que la fuente de financiamiento no efectuará el depósito respectivo. Esta cancelación se realizará 30 días hábiles después de la fecha de facturación.
- La segunda cancelación será al finalizar la obra y, debe corresponder al 60% del Presupuesto adjudicado de cada obra. No se cursará cancelaciones cuyas solicitudes sean menores o superen el 60% del valor de la obra, ya que la fuente de financiamiento no efectuará el depósito respectivo. Esta cancelación se realizará 30 días hábiles después de emitido el Decreto Alcaldicio que aprueba la Recepción Provisoria, según Obra.

2.- De cada Estad de Pago parcial se retendrá un 5% del valor de la obra pagada, como garantía de la correcta ejecución de los trabajos y del cumplimiento de todas las obligaciones del Contrato, hasta la recepción provisoria de la Obra. Las retenciones serán debidamente facturadas.

3.- El plazo de ejecución de la Obra será de 30 días corridos, a contar de la fecha de entrega de terreno. El adjudicatario se compromete a contratar 12 personas durante la ejecución de los 7 Proyectos que a continuación se mencionan:

- Reposición Cierros Liceo Abate Molina
- Reposición Cierro Perimetral Liceo Industrial Superior
- Reposición Parcial Cierro Perimetral Escuela Aurora de Chile, Talca
- Reposición Parcial Cierre Perimetral Escuela El Tabaco, Talca
- Reposición Cierre Perimetral Escuela Juan Luis San Fuentes, Talca
- Reposición Cierro Perimetral Escuela...



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA - 2 -

4.- Si el Contratista no hubiere terminado la obra dentro de los plazos establecidos incurrirá en multa por atraso equivalente al tres por mil del valor total del Contrato, por cada día en que exceda dicho plazo, por un período de 30 días, a contar del día 31 se considera una multa de cinco por mil hasta el día 60. Posteriormente a este plazo se harán efectivas las Boletas de Garantía y se procederá a dar término al Contrato.

5.- Otras multas a aplicar serán las que a continuación se mencionan, las de no cumplirse será causal de término inmediato y anticipado del Contrato:

- Incumplimiento por parte del Contratista a instrucciones entregadas por la Municipalidad: 0,25% del valor total del Contrato por cada instrucción no cumplida.
- No cumplimiento de o establecido en las Especificaciones Técnicas del Proyecto: 0,3% del valor total contratado por cada incumplimiento.
- Modificación de los Planos sin previo visto bueno de la ITO y profesionales que realizan el diseño: 0,2% del valor total del Contrato.
- No entrega de planos actualizados al término de la Obra: 0,3% del valor total del Contrato, por cada dos días de atraso.
- Atraso injustificado en alguna de las etapas del programa físico: 0,1% del valor total del Contrato, por cada dos días de atraso.
- No concurrencia a la Entrega de Terreno el día y hora fijado para ello: 0,2% del valor total del Contrato, por cada día de atraso.
- No hincar las obras en un plazo máximo de 5 días corridos, a contar de la fecha de entrega de terreno: 0,25% el valor total del Contrato, por cada día adicional de atraso.
- Paralizar las obras por más de 10 días corridos sin causa debidamente justificada: 0,25% del valor total del Contrato, por cada día adicional de atraso.

6.- El no cumplimiento de la mano de Obra ofrecida dará derecho a la Municipalidad de Talca a cobrar una multa igual al 1,5 veces del sueldo mínimo por cada trabajador que falte para completar el establecido en la oferta.

7.- Las multas se descontarán del estado de pago siguiente al de la aplicación de la multa o con cargo a retenciones o garantías existentes según corresponda, si las anteriores no fueren suficientes. Esto, sin perjuicio de cobrar el saldo que se produjese, mediante las acciones legales que procedan.

8.- El Fiel Cumplimiento del Contrato deberá ser garantizado mediante Boleta Bancaria extendida a nombre de la I. Municipalidad de Talca, por un monto equivalente al 10% del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo contractual más 120 días corridos, contados desde la fecha de firma del Contrato, debiendo incluir el nombre del Proyecto.

9.- La Correcta Ejecución de la Obra deberá ser garantizada mediante Boleta Bancaria extendida a nombre de la I. Municipalidad de Talca, por un monto equivalente al 5% del valor del Contrato, con una vigencia 14 meses a contar del Acta de Recepción.

10.- A contar del día de publicación del Decreto Alcaldicio en el Portal Chile compra, el Oferente adjudicado tendrá un plazo de 7 días hábiles para suscribir el Contrato con la Unidad Técnica, debiendo previamente presentar original de la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato, original del Certificado de antecedentes laborales y previsionales presentado por el Oferente acredite que el proponente no registra antecedentes laborales (multas ejecutoriadas y no ejecutoriadas) y previsionales (deudas por cotizaciones de previsión en los diferentes organismos de previsión), original de Certificado de antecedentes comerciales emitido por DICOM o Cámara de Comercio de antigüedad no superior a 30 días



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA - 3 -

11.- La Supervisión Técnica directa de la ejecución de la obra y demás actividades consideradas en el Contrato, estarán a cargo de la funcionaria de la Dirección de Obras Municipales, señora Violeta Navarro Piña, Constructor Civil.

12.- Facúltase al Departamento Jurídico para confeccionar el Contrato respectivo.

13.- Impútese el gasto de la siguiente forma:

| Nº | NOMBRE DEL PROYECTO | IMPUTACION |
|----|---|---------------|
| 1 | Reposición Cierros Liceo Abate Molina | 114-05-82-003 |
| 2 | Reposición Cierro perimetral Liceo Industrial Superior | 114-05-82-005 |
| 3 | Reposición Parcial Cierre Perimetral Escuela Aurora de Chile, Talca | 114-05-82-004 |
| 4 | Reposición Parcial Cierre Perimetral Escuela El Tabaco, Talca | 114-05-82-002 |
| 5 | Reposición Cierre Perimetral Escuela Juan Luis San Fuentes, Talca | 114-05-82-009 |
| 6 | Reposición Cierre Perimetral Escuela Nemesio Antúnez, Talca | 114-05-82-014 |
| 7 | Reposición Cierre Perimetral Escuela Cooperativa Lircay, Talca | 114-05-82-007 |



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
 - Yanet Covarrubias C.
 - Direc. de Finanzas
 - Direc. Comunal de Educación
 - Secplan
 - Depto. Jurídico
 - Interesado
 - Ángel Rivera Nº 2296 San Javier
 - Depto. Control
- 13/09/2010



ANOTESE Y COMUNIQUESE.-

JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

42892

4172

DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

TALCA, 16 SET. 2010

VISTOS:

El Oficio (O) N° 948, de fecha 15 de Septiembre del 2010, de Jefe Patentes Comerciales, el Certificado de la Junta de Vecinos Villa Santa Elvira, Talca, de fecha 13 de Septiembre del 2010, el acuerdo del Concejo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 15 de Septiembre del 2010, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado autorizar traslado de Patente Rol N° 41181 de giro Minimercado de Abarrotes, Comestibles y Alcoholes, a nombre de CLEMENTINA DEL CARMEN PINO IBAÑEZ, RUT. N° 3.590.740-8, a establecerse en calle 1 Oriente N° 0217, entre 20 y 21 Sur Villa Santa Elvira de esta ciudad, por cuanto cumple con las exigencias de la Ley 19.925.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Yanet Covarrubias Contardo
- Depto. Patentes Comerciales
- Interesada
- Tesorería Municipal
- Concejo
- Secretaría Municipal



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 4171 /

TALCA, 16 SET. 2010

VISTOS:

Carta del Interesado por renuncia voluntaria a contar del 06 de Agosto 2010 respecto a la bodega ubicada en calle B sector 1 N° 3 al interior de la Macroferia SEÑOR JOSE RODRIGO DIAZ ESPINOZA RUT, 13.858,148-9. Ord. N° 087 de fecha 09 de Agosto del 2010 de la administrador (S) de la Macroferia que solicita fin al permiso otorgado al SR DIAZ ESPINOZA para ocupar y trabajar Bodega ubicada en calle B sector 1 N° 3 de la Macroferia que no tiene deuda con el Municipio y a contar del 01 de septiembre 2010 esta bodega será destinada al uso por parte del personal de Aseo de la Macroferia por el reordenamiento de la Macroferia. También establece que se le asignen al SR. JOSE DIAZ, los permisos para ocupar las bodegas N° 11 y 12 de 33 m2 cada una, ubicada en calle B sector 1 lado Oriente de la Macroferia - Ord N° 367 de fecha 17 de Agosto del 2010 del Director de Bienes Productivos. El Decreto Alcaldicio N° 1605 de fecha 18 de Mayo del 2009 que faculta al Señor Administrador Municipal para otorgar y caducar permisos en los distintos recintos Municipalidades y conforme a las facultades que me confiere la ley 18.695, de 1988, refundida.-

DECRETO

Póngase termino por renuncia voluntaria a contar del 01 de Septiembre 2010 al permiso otorgado al SEÑOR JOSE RODRIGO DIAZ ESPINOZA RUT N° 13.858,148-9, para ocupar y trabajar la bodega ubicada en calle B sector 1 N° 3 al interior de la Macroferia, cabe hacer presente que el SR DIAZ ESPINOZA no mantiene deuda con el Municipio.-

Procédase a devolver las garantías por fiel cumplimiento de contrato depositadas en Tesorería Municipal.-

Autorícese a la Administración de la Macroferia Municipal para que destine la Bodega N° 3 ubicada en calle B sector 1 interior, para que sea utilizada por el personal de aseo de la Macroferia.-

Otórguese permiso al SEÑOR JOSE RODRIGO DIAZ ESPINOZA RUT N° 13.858,148-9, a objeto de que ocupe las Bodegas ubicadas en calle B sector 1 lado Oriente, cuya superficie es de Bodega N° 11 33 mts2 y Bodega N° 12 de 33. mts2 .-.-

El valor mensual del derecho por permiso otorgado será de \$ 36.913 .-(treinta y seis mil novecientos trece pesos), por cada una, reajustables semestralmente de acuerdo a la variación del I.P.C. del semestre anterior, dentro de los meses de Enero y Julio de cada año, suma que será pagada en Tesorería Municipal dentro de los 12 primeros días del mes siguiente, todo ello en conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios y sus modificaciones.-

El permiso comenzará a regir a contar del 01 de

A objeto de garantizar el valor mensual del derecho por el permiso atorgado, el locatario deberá depositar en Tesorería Municipal el equivalente a 2 meses del derecho, monto que será devuelto reajustado en la misma forma de éste, en caso de no hacerse efectiva la garantía, dentro de los 30 días siguientes a la restitución del local.-


Se hace presente que el locatario tiene la obligación de tramitar la Patente Comercial, previo al inicio de las actividades, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 24º Ley de Rentas.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JCDA/YAY/JCT/smr
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
 - Direc. De Finanzas
 - Interesado
 - Administración Macroferia
 - Tesorería Municipal
 - Administrador Municipal
 - Sub.-Direc. Bienes Productivo
 - Depto Patentes Comerciales
 - Depto Rentas Municipales
 - Depto de Control
 - Ley de Transparencia Municipal ✓
- 17/08/2010



JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE



APROBADO
DEPTO. CONTROL



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 4178 /

AREA N° : 3
PROGRAMA N° : 16

| | |
|------------------|--------------|
| IMPUTACION | 22-08-002 |
| PRESUPUESTADO | \$ 5.500.000 |
| COMPROMETIDO | **_** |
| PTE. DOCUMENTO | \$ 2.985.710 |
| SALDO DISPONIBLE | \$ 2.514.290 |
| Vº Bº FINANZAS | 15/09/2010 |

TALCA, 16 SET. 2010

VISTOS:

1.- Ley N° 19886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004 de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Alcaldicio N° 3916, de fecha 08 de Septiembre del 2010 que aprueba las Bases del proceso licitatorio 2291-201-L110 correspondiente al servicio de vigilancia para Fiesta del Bicentenario, el cuadro de evaluación de la oferta del Proceso 2291-201-L110, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el resultado de la evolución económica y técnica de la oferta recibida en el Proceso 2291-201-L110, que señala que el único oferente cumple con lo requerido por la Dirección de Aseo y Ornato a través de Nota de Pedido.

DECRETO:

1.- Adjudíquese el proceso 2291-201-L110 al proveedor GLORIA FAUNDEZ RODRIGUEZ, RUT. N° 52.000.317-7, por la suma de \$ 2.509.000,=(dos millones quinientos nueve mil pesos) más IVA.

2.- Genérese la Orden de Compra respectiva a través del Sistema de Informaciones de Chilecompra.

3.- Impútese el gasto a la Cuenta 215-22-08-02, Área 3, Programa 16, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2010.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/XSS/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Yanet Covarrubias Contardo
- Direc. de Finanzas
- Interesado
- Adquisiciones
- Direc. de Aseo y Ornato
- Depto. Control



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



42915



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 4179 /

AREA N° : 3
PROGRAMA N° : 16

| | |
|------------------|--------------|
| IMPUTACION | 22-08-002 |
| PRESUPUESTADO | \$ 5.500.000 |
| COMPROMETIDO | \$ 2.985.710 |
| PTE. DOCUMENTO | \$ 2.493.002 |
| SALDO DISPONIBLE | \$ 21.288 |
| V° B° FINANZAS | 15/09/2010 |

TALCA, 16 SET. 2010

VISTOS:

1.- Ley N° 19886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004 de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Alcaldicio N° 3979, de 09 de Septiembre del 2010 que aprueba las Bases del proceso licitatorio 2291-202-L110 correspondiente al servicio de vigilancia para Fiesta del Bicentenario, Cuadro de Evaluación de la Oferta del Proceso 2291-202-L110, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el resultado de la evolución económica y técnica de la oferta recibida en el Proceso 2291-202-L110, que señala que el único oferente cumple con lo requerido por la Dirección de Aseo y Ornato a través de Nota de Pedido.

DECRETO:

1.- Adjudíquese el proceso 2291-202-L110 al proveedor GLORIA FAUNDEZ RODRIGUEZ, RUT. N° 52.000.317-7, por la suma de \$ 2.094.960,=(dos millones noventa y cuatro mil novecientos sesenta pesos) más IVA.

2.- Genérese la Orden de Compra respectiva a través del Sistema de Informaciones de Chilecompra.

3.- Impútese el gasto a la Cuenta 215-22-08-02, Área 3, Programa 16, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2010.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECPT/YAY/XSS/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Yanet Covarrubias Contardo
- Direc. de Finanzas
- Interesado
- Adquisiciones
- Direc. de Aseo y Ornato
- Depto. Control





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

92943

DECRETO ALCALDICIO N° 4181 /

TALCA, 16 SET. 2010

VISTOS:

La Circular N° 4, de fecha 20 de Enero del 2003, del Ministerio de Hacienda que contiene el Instructivo sobre Transparencia en las Contrataciones Públicas, la Ley N° 19.886, del 2003, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el Reglamento de la Ley N° 19.886 publicada en el Diario Oficial del 24 de Septiembre del 2004, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Municipio mantiene con la Empresa de Correos de Chile Convenio por Franqueo Convenio, por ser ésta la única Empresa que realiza este servicio.
- 2.- Que con fecha 24 de Septiembre del 2004 fue publicado en el Diario Oficial el Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 3.- Que la Ley N° 19.886, en su Artículo 8° letra d) y el Reglamento en su Artículo 10° N° 4 contempla la facultad si solo existe un proveedor del bien o servicio.
- 4.- Que el Municipio debe actuar en forma rápida y eficiente en el cumplimiento de sus funciones.

DECRETO:

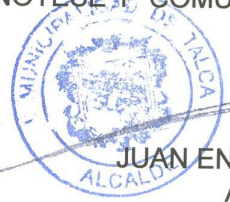
Autorízase el mecanismo de contratación directa y cancelación a EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, RUT. N° 60.503.000-9, Factura N° 1310250, de fecha 31 de Agosto del 2010, por la suma de \$ 1.517.000,=(un millón quinientos diecisiete pesos) correspondiente a Franqueo Convenido con el Juzgado de Policía Local.

Impútese el gasto al Subtítulo 22, Item 05, Asignación 004 "Correo", del Presupuesto Municipal vigente para el año 2010.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECPIYAY/cvt
DISTRIBUCION:



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

- Archivo Alcaldía
- Yanet Covarrubias Contardo
- Direc. de Finanzas (3)



42952



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 4184 /

TALCA, 16 SET. 2010

VISTOS:

El Oficio (O) N° 592, de fecha 08 de Septiembre del 2010, del señor Director de Obras Municipales, lo dispuesto en el Instructivo N° 002, de fecha 21 de Agosto del 2009, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Desígnense como integrantes de la Comisión de Recepción de la Obra "Cierre Perimetral Aldea El Milagro y Cierre Perimetral Aldea Hermosa, a los funcionarios que se mencionan:

- ALEJANDRO SEPULVEDA SEPULVEDA : Director De Obras Municipales
- ALEJANDRO DE LA PUENTE ACUÑA : Arquitecto Proyecto
- PATRCIA HERNANDEZ DURAN : Constructor Civil Dirección de Obras

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL

JECP/YAY/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Yanet Covarrubias C.
- Direc. de Obras Municipales
- Secplan
- Depto. Control

13/09/2010



42953



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 4185 /

TALCA, 16 SET. 2010

VISTOS:

El Oficio (O) N° 1172, de fecha 06 de Septiembre del 2010, de Encargado Dirección de Inspección, la solicitud de la interesada, de fecha 27 de Agosto del 2010, la Carta de la Junta de Vecinos Población América X, la firma de los vecinos del sector, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Autorízase renovación, desde Noviembre del 2010 a Abril del 2011, el permiso de instalación de ramada de temporada para la venta de Verduras en calle 19 Norte con cruce Canal de la Luz, de propiedad de la señora MONICA MORENO ALARCON, RUT. N° 14.439.575-1, con domicilio en calle 5 ½ Oriente "D" N° 3468 Don Gonzalo, debiendo cancelar los derechos municipales por ocupación de Bien Nacional de Uso Público, ceñirse al diseño confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, y previamente contar con el permiso de Higiene Ambiental y tramitar la Patente Municipal correspondiente..

La ubicación exacta será dada en terreno por al Dirección de Inspección.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPA
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Yanet Covarrubias C.
- Direc. de Obras Municipales
- Direc. de Inspección
- Interesada
- Tesorería Municipal
- Depto. Rentas Municipales
- Depto. Patentes Comerciales



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



42955



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 4186 /

TALCA, 16 SET. 2010

VISTOS:

El Oficio (O) N° 849, de fecha 08 de Septiembre del 2010, de Tesorero Municipal (S), la solicitud de la interesada, el Oficio (O) N° 730, de 15 de Abril del 2010, y Oficio 1046, de Director de Registro Civil, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Procédase a la devolución de la suma de \$ 57.828,=(cincuenta y siete mil ochocientos veintiocho pesos) a la señora VALESCA ANDREA GODOY NAVARRO, RUT. N° 14.017.418-1, con domicilio en Mariñan N° 102 Comuna de Cañete, cancelados según giro N° 3832861, correspondiente a multa aplicada por el Primer Juzgado de Policía Local de Santiago, por cuanto de acuerdo a los Oficios indicados en los Vistos se ordena dejar sin efecto la anotación Rol 27902-2008 del vehículo Placa Patente VH-5244.

Impútese el gasto a la Cuenta N° 215-26-01 "Devoluciones", del Presupuestos Municipal Vigente para el año 2010.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Yanet Covarrubias C.
- Direc. de Finanzas (3)
- Tesorería Municipal



43020



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 4190

AREA N° : 3
PROGRAMA N° : 16

| | | |
|------------------|----|------------|
| IMPUTACION | | 22-08-011 |
| PRESUPUESTADO | \$ | 6.570.000 |
| COMPROMETIDO | \$ | 5.380.200 |
| PTE. DOCUMENTO | \$ | 381.211 |
| SALDO DISPONIBLE | \$ | 808.589 |
| Vº Bº FINANZAS | | 16/09/2010 |

TALCA, 16 SET. 2010

VISTOS:

1.- Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004 de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Alcaldicio N° 3918, de fecha 08 de Septiembre del 2010, que aprueba las Bases del proceso licitatorio 2291-199-L110 correspondiente al arriendo de radio comunicadores para la Feria Artesanal del Bicentenario, la Evaluación de la oferta del Proceso 2291-199-L110, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que el resultado de la evaluación económica y técnica de la oferta recibida en el proceso 2291-199-L110 que señala que ambos oferentes cumplen con los requerimientos técnicos, salvo en la entrega de la certificación de otros procesos adjudicados.

DECRETO:

1.- Adjudíquese el proceso 2291-199-L110 al proveedor SINTEL LTDA., RUT. N° 77.885.270-5, por la suma de \$ 320.270,=(trescientos veinte mil doscientos setenta pesos) más IVA.

2.- Genérese la Orden de Compra respectiva a través del sistema de Informaciones de Chilecompra.

3.- Impútese el gasto a la Cuenta 215-22-08-011, Área 3, Programa 16, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2010.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECPIYAY/XSS/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Yanet Covarrubias Contardo
- Direc. de Finanzas
- Interesado
- Adquisiciones
- Direc. de Aseo y Ornato
- Depto. Control





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

43024

4191

DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

AREA N° : 3
PROGRAMA N° : 16

| | |
|------------------|---------------|
| IMPUTACION | 22-08-011 |
| PRESUPUESTADO | \$ 10.131.000 |
| COMPROMETIDO | \$ 6.426.411 |
| PTE. DOCUMENTO | \$ 3.704.470 |
| SALDO DISPONIBLE | \$ 119 |
| Vº Bº FINANZAS | 16/09/2010 |

TALCA, 16 SET. 2010

VISTOS:

1.- Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004 de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Alcaldicio N° 3917, de fecha 08 de Septiembre del 2010, que aprueba las Bases del proceso licitatorio 2291-200-L110 correspondiente al arriendo de toldos y otros para Feria Artesanal del Bicentenario, la evaluación de la oferta del Proceso 2291-200-L110, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que el resultado de la evaluación económica y técnica de la oferta recibida en el proceso 2291-200-L110, que señala que el único oferente cumple con lo requerido por el Departamento Fomento Productivo a través de su Nota de Pedido.

DECRETO:

1.- Adjudíquese el proceso 2291-200-L110 al proveedor GLORIA FAUNDEZ RODRIGUEZ, RUT. N° 62.000.317-7, por la suma de \$ 3.113.000,=(tres millones ciento trece mil pesos) más IVA.

2.- Genérese la Orden de Compra respectiva a través del Sistema de Informaciones de Chilecompra.

3.- Impútese el gasto a la Cuenta 215-22-08-011, Área 3, Programa 16, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2010.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/XSS/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Yanet Covarrubias Contardo
- Direc. de Finanzas
- Interesado
- Adquisiciones
- Fomento Productivo
- Depto. Control

15/09/2010





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

43026
4192

DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

AREA N° : 3
PROGRAMA N° : 16

| | |
|------------------|--------------|
| IMPUTACION | 22-07-002 |
| PRESUPUESTADO | \$ 2.320.000 |
| COMPROMETIDO | \$ 357.000 |
| PTE. DOCUMENTO | \$ 1.962.905 |
| SALDO DISPONIBLE | \$ 95 |
| V° B° FINANZAS | 16/09/2010 |

TALCA,

16 SET. 2010

VISTOS:

1.- Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004 de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Alcaldicio N° 3821, de fecha 01 de Septiembre del 2010, que aprueba las Bases del proceso licitatorio 2291-190-L110 correspondiente a la contratación del servicio de diseño e impresión de la fiesta del Bicentenario, el cuadro de evaluación de la oferta del Proceso 2291-190-L11, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- El resultado de la evaluación económica y técnica de la oferta recibida en el Proceso 2291-190-L110 para la contratación del servicio de diseño e impresión de la Fiesta del Bicentenario, que señala que hubo un solo oferente de los 10 presentados, que cumplió con la entrega de 2 propuestas.

2.- Que la oferta indicada en el punto anterior cumple con las especificaciones requeridas y se encuentra enmarcada dentro del presupuesto asignado para la actividad.

DECRETO:

1.- Adjudíquese el proceso 2291-190-L110 al Proveedor GLORIA FAUNDEZ, RUT. N° 52.000.317-7, por la suma de \$ 1.649.500,=(un millón seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos pesos) más IVA.

2.- Genérese la Orden de Compra respectiva a través del sistema de informaciones de Chilecompra.

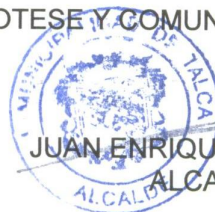
3.- Impútese el gasto a la Cuenta 215-22-07-002, Área 3, Programa 16, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2010.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECF/YAY/XSS/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Yanet Covarrubias Contardo
- Direc. de Finanzas



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

43124

DECRETO ALCALDICIO N° 4200 /

TALCA, 21 SET. 2010

VISTOS:

El Oficio (O) N° 1623, de fecha 06 de Septiembre del 2010, de Director de Tránsito y Transporte Público, los Decretos Alcaldicios 1022, del 20 de Abril del 2006 y 0928, del 03 de Abril del 2007, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

1.- Déjase sin efecto Decreto Alcaldicio N° 1022, de fecha 20 de Abril del 2006, mediante el cual se autoriza Paradero de Taxis encalle 4 Norte entre 1 y 2 Oriente, costado Sur frente al Teatro Regional, por cuanto está prohibido el Estacionamiento desde Avenida Circunvalación a calle 11 Oriente.

2.- Autorízase en forma provisoria Paradero para dos Taxis en calle 1 Oriente bandejón central de Alameda, costado Oriente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL

JECPIYAY/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Yanet Covarrubias C.
- Direc. de Tránsito
- Seremi. de Transporte
- Primer Juzgado de Policía Local
- Segundo Juzgado de Policía Local
- Interesados
- Prefectura de Carabineros Talca



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

43137

DECRETO ALCALDICIO N° 4203 /

TALCA, 21 SET. 2010

VISTOS:

El Oficio (O) N° 407, de fecha 13 de Septiembre del 2010, de la Secretaría Comunal de Planificación, el Decreto Alcaldicio N° 3886, de fecha 06 de Septiembre del 2010, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Modifíquese Decreto Alcaldicio N° 3886, de fecha 06 de Septiembre del 2010, mediante el cual se adjudica Propuesta Pública "Construcción Plaza Jardín Villa Río, Población Hermanos Carrera, Talca", a SOC. CONSTRUCTORA PROESSA LTDA., RUT. N° 76.655.210-2, con domicilio en calle 5 Norte N° 3484 Talca, representada por el señor Maximiliano Andrés Arriagada Olave, RUT. N° 13.722.437-2 y el señor Hernán Alejandro Becerra del Solar, RUT. N° 13.722.863-7, en el sentido que el gasto será imputado a la Cuenta Complementaria 114-05-01-010 "Construcción Plaza Jardín Villa Río".

Facúltase al Departamento Jurídico para confeccionar el Anxo de Contrato respectivo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Yanet Covarrubias Contardo
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Direc. de Obras Municipales
- Depto. Jurídico
- Interesados
- 5 Norte 3484 Talca
- Depto. Control

16/09/2010



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



43052



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 4199 /

TALCA, 21 SET. 2010

VISTOS:

Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004 de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que el proceso cuya I.D. corresponde a 2291-208-L110 está clasificado como Licitación menor o igual a 100 UTM.

DECRETO:

1.- Apruébase la Ficha Base I.D. 2291-208-L110 correspondiente a la impresión de 150 talonarios de Formularios de Denuncia por Infracción.

2.- Publíquese el llamado en el Sistema de Informaciones de Chilecompras.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/XSS/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Yanet Covarrubias Contardo
- Direc. de Finanzas
- Depto. Adquisiciones
- Administrador Municipal
- Depto. Control

15/09/2010



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

42754

DECRETO ALCALDICIO N° 4102 /

TALCA, 15 SET. 2010

VISTOS:

La resolución Exenta N° 1976, de fecha 09 de Septiembre del 2010, de Intendente Regional, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio de Asignación de Bienes, suscrito con fecha 07 de Septiembre del 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y GOBIERNO REGIONAL DE LA VII REGION DEL MAULE, correspondiente a la entrega de Máquina Retroexcavadora, Marca JCB, Modelo 3C 4 x 4 T UK, Motor N° SB32040241U0176310, Chasis N° JCB3C4TCC01619945, Serie N° JCB3C4TCC01619945, año 2010, color Amarillo, Diesel, Peso Bruto Vehicular: 6070 Kgs., Placa Patente Única N° CJHJ 49, inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados N° CJ HJ 49-K,, valor total factura Dercomaq S.A. N° 0374665: \$ 39.365.945,=(treinta y nueve millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco pesos).

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECPA/YAY/cvt
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Yanet Covarrubias Contardo
- Direc. de Finanzas
- Depto. Inventarios
- Secplan
- Gobierno Regional



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE BIENES

En Talca, a 07 SEP 2010, entre el **Gobierno Regional de la VII Región del Maule**, representado, en su calidad de órgano ejecutivo, por el Intendente Regional don **RODRIGO GALILEA VIAL**, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 895, Talca, y la **Ilustre Municipalidad de Talca**, representada por su Alcalde don **JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO**, ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 797, Talca, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Gobierno Regional de la VII Región del Maule, representado según se expresó, por este acto entrega a la Ilustre Municipalidad de Talca, representada por su Alcalde ya individualizado, quien declara recibir a entera satisfacción, el bien que más adelante se detalla en la respectiva factura y acta de recepción, copias de las cuales se adjuntan, el cual ha sido adquirido con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule (F.N.D.R.) durante la ejecución del proyecto Código **BIP 30.079.313-0**, subtítulo 29, Item 03, año 2010 denominado **"ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA Y MOTONIVELADORA, COMUNA DE TALCA"**.

INVENTARIO:

Máquina Retroexcavadora marca JCB Modelo 3C 4X4 T UK, Motor N° SB32040241U0176310, Chasis N° JCB3C4TCC01619945, Serie N° JCB3C4TCC01619945, Año 2010, Color Amarillo, Diesel, Peso Bruto Vehicular: 6070 Kgs., Placa patente única N° CJHJ 49, inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados N° CJ HJ 49 - K.
VALOR TOTAL FACTURA DERCOMAQ S.A. N° 0374665: \$ 39.365.945.- (Treinta y nueve millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco pesos).

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Talca al momento de recibir el vehículo señalado y, a objeto de que éste permanezca en condiciones de operatividad durante el período de vida útil que se ha contemplado, se compromete a:

- Mantener y usar el vehículo de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas.
- Permitir que el Gobierno Regional del Maule realice visitas de inspección a las dependencias en que se mantiene el vehículo.
- Destinar el vehículo a que se refiere el presente convenio, exclusivamente a los fines propios de utilidad pública de la I. Municipalidad de Talca.
- Requerir, tan pronto se reciban los antecedentes de la asignación, debidamente tramitados, y a más tardar dentro de tercero día, la correspondiente inscripción del vehículo a nombre de la Ilustre Municipalidad de Talca, en el competente Registro Nacional de Vehículos Motorizados. En todo caso, la Municipalidad compareciente acepta y declara expresamente que desde la fecha de recepción material del vehículo, ratificado con la suscripción del presente instrumento, ella ha asumido toda la responsabilidad derivada de la operación del mismo, tanto para efectos judiciales como extrajudiciales, bien sean de naturaleza civil, penal o administrativa.

TERCERO: El presente documento se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la I. Municipalidad de Talca y tres en poder del Gobierno Regional del Maule, luego de que la resolución que apruebe el presente convenio sea debidamente tramitada.

CUARTO: La personería de don Rodrigo Galilea Vial, en su calidad de Intendente Regional para representar al Gobierno Regional del Maule, consta de las disposiciones de la Ley N° 19.175, de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo N° 250 de fecha 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior y la de don Juan Enrique Castro Prieto, en su calidad de Alcalde, para representar a la I. Municipalidad de Talca, consta de las disposiciones de la Ley N° 18.695 y sus modificaciones posteriores, y del Decreto Alcaldicio N° 3.700 de 09.12.2008.

Previa lectura, firman:



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE DE LA ILUSTRE

RODRIGO GALILEA VIAL
INTENDENTE REGIONAL DEL MAULE



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 4101 /

TALCA, 15 SET. 2010

VISTOS:

La Resolución Exento N° 3077, de fecha 26 de Agosto del 2010, del Director (S) Servicio Salud del Maule, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria: "Iniciativa de Formación en el Modelo de Salud Familiar 2008 – 2009", suscrito con fecha 16 de Agosto del 2010, entre a I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y el SERVICIO SALUD DEL MAULE.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



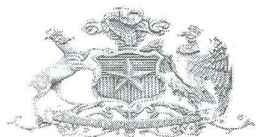
JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECPYAY/cvt
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Yanet Covarrubias Contardo
- Direc. de Finanzas
- Direc. Comunal de Salud
- Secplan
- Servicio Salud del Maule
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal





GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD DEL MAULE
SUBDIRECCION DE RECURSO HUMANO
COORDINACION A.P.S. MUNICIPAL

CONVENIO
PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA:
“INICIATIVA DE FORMACION EN EL MODELO DE SALUD FAMILIAR 2008 – 2009”

En Talca a 16 de Agosto de 2010, entre el Servicio de Salud del Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Uno Oriente N° 936 Talca, representado por su Director (S) **Dr. LUIS FELIPE PUELMA CALVO**, Rut: 7.621.688-6, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Talca, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Uno Norte N° 797, representada por su Alcalde Don **JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO**, RUT N° 8.507.396-6, Empresario, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto 107 del año 2008 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 342, del Ministerio de Salud, de 6 de febrero de 2009, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la siguiente estrategia del “Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal”:



1. INICIATIVA DE FORMACION EN EL MODELO DE SALUD FAMILIAR.

CUARTA: Los participantes corresponden a equipos de Salud de Atención Primaria de Salud pertenecientes a establecimientos tipo CECOF, los cuales se han seleccionados de acuerdo al número de cupos asignados al Servicio y de acuerdo a los objetivos planteados para el programa. El financiamiento incluye arancel, material de apoyo y certificación. En el caso de aquellos funcionarios que para acceder a las sesiones presenciales en el centro docente deben trasladarse, el municipio financiará pasajes, en cuanto a la alimentación y el alojamiento será de costo de los becados.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

QUINTA: Las actividades realizadas en este programa responden a los objetivos específicos del Programa. Formará parte integrante de este convenio el respaldo presentado por el centro formador.

Los recursos a transferir se enviarán a la entidad municipal, la cual gestionará la transferencia al centro formador contra factura emitida y convenio Municipalidad Universidad gestionado, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|---|----------------------|
| _ Estrategia: INICIATIVA DE FORMACION EN EL MODELO DE SALUD FAMILIAR | |
| _ Valor a transferir Centro Formador: | \$ 21.880.000 |
| Administración Municipalidad: | \$ 1.120.000 |
| TOTAL | \$ 23.000.000 |

SEXTA: La Municipalidad deberá velar para que, el funcionario capacitado en estas modalidades y conforme al presente convenio, éste se obligue a permanecer en su establecimiento de origen al menos un año después de terminado su perfeccionamiento.

SÉPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula quinta, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud una vez recepcionado el convenio firmado desde la Municipalidad y tramitada la resolución aprobatoria.

La Municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

OCTAVA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el término de la correspondiente capacitación.

DÉCIMO PRIMERA: El gasto que iroque el presente convenio se imputará al ítem de Atención Primaria N° 24-03-298-001, del presupuesto del Servicio de Salud del Maule.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio se firma en 7 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud, dos en la Municipalidad, uno para la Universidad, uno en el Departamento de Administración y Gestión de la información y uno en el Depto. De A.P.S. y Redes Ambulatorias de la División de Atención Integrada de Redes del Ministerio de Salud.

DÉCIMO TERCERA: La personería de Don **JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO** para actuar en representación del Municipio de Talca consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3007 de fecha 09 de Diciembre de 2008. Por su parte la personería del Director (S) del Servicio, Dr. **LUIS FELIPE PUELMA CALVO**, para actuar en representación del Servicio de Salud del Maule, conforme lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 140 del 2004 del Ministerio de Salud, consta en el Decreto de nombramiento N° 24 de fecha 18 de Marzo del 2010 del Ministerio de Salud.

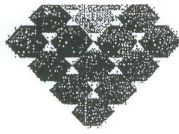


JUAN CASTRO PRIETO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
DE TALCA



DR. LUIS FELIPE PUELMA CALVO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE
SUBDIRECCION DE RECURSO HUMANO
COORDINACION A.P.S. MUNICIPAL

**CONVENIO
PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION
PRIMARIA**

AÑO 2.009

En Talca a 26 de Octubre de 2009, entre el Servicio de Salud del Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Oriente N° 936 Talca, representado por su director Dr. **JORGE TORO ALBORNOZ**, Médico Cirujano, RUT N° 5.171.890 – 9 del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Talca, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Uno Norte N° 797, representada por su alcalde Don **JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO**, RUT N° 8.507.396 – 6, Empresario de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto 107 del año 2008 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 342, del Ministerio de Salud, de 6 de febrero de 2009, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la siguiente estrategia del "Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal":



1. INICIATIVA DE FORMACION EN EL MODELO DE SALUD FAMILIAR.

CUARTA: Los participantes corresponden a equipos de Salud de Atención Primaria de Salud pertenecientes a establecimientos tipo CIECOF, los cuales se han seleccionados de acuerdo al número de cupos asignados al Servicio y de acuerdo a los objetivos planteados para el programa. El financiamiento incluye arancel, material de apoyo y certificación. En el caso de aquellos funcionarios que para acceder a las sesiones presenciales en el centro docente deben trasladarse, el municipio financiará pasajes, en cuanto a la alimentación y el alojamiento será de costo de los becados.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

QUINTA: Las actividades realizadas en este programa responden a los objetivos específicos del Programa. Formará parte integrante de este convenio el respaldo presentado por el centro formador.

Los recursos a transferir se enviarán a la entidad municipal, la cual gestionará la transferencia al centro formador contra factura emitida y convenio Municipalidad Universidad gestionando, de acuerdo al siguiente detalle:

— Estrategia: **INICIATIVA DE FORMACION EN EL MODELO DE SALUD FAMILIAR**

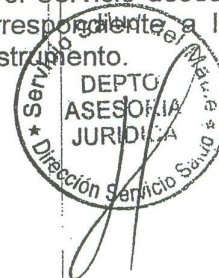
| | |
|---------------------------------------|----------------------|
| — Valor a transferir Centro Formador: | \$ 21.880.000 |
| Administración Municipalidad: | \$ 1.120.000 |
| TOTAL | \$ 23.000.000 |

SEXTA: La Municipalidad deberá velar para que, el funcionario capacitado en estas modalidades y conforme al presente convenio, éste se obligue a permanecer en su establecimiento de origen al menos un año después de terminado su perfeccionamiento.

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula quinta, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud una vez recepcionado el convenio firmado desde la Municipalidad y tramitada la resolución aprobatoria.

La Municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.



OCTAVA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el término de la correspondiente capacitación.

DECIMO PRIMERA: El gasto que iroque el presente convenio se imputará al ítem de Atención Primaria N° 24-03-298-001, del presupuesto del Servicio de Salud del Maule.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio se firma en 7 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud, dos en la Municipalidad, uno para la Universidad, uno en el Departamento de Administración y Gestión de la información y uno en el Depto. De A.P.S. y Redes Ambulatorias de la División de Atención Integrada de Redes del Ministerio de Salud.

DÉCIMO TERCERA: La representación del Dr. Jorge Toro Alborno para representar al Servicio de Salud consta en Decreto Supremo N° 15 de fecha 27 de Marzo de 2009 del Ministerio de Salud.

La representación de Don Juan Enrique Castro Prieto, para actuar en nombre de la Municipalidad de Talca consta en Decreto Alcaldicio N° 3007 de fecha 09 de Diciembre de 2008.



JUAN CASTRO PRIETO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
DE TALCA



JORGE TORO ALBORNOZ
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
DEL MAULE





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 4100 /

TALCA, 15 SET. 2010

VISTOS:

La Resolución Exento N° 3090, de fecha 26 de Agosto del 2010, del Director (S) Servicio Salud del Maule, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria año 2010, suscrito con fecha 15 de Agosto del 2010, entre a I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y el SERVICIO SALUD DEL MAULE.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

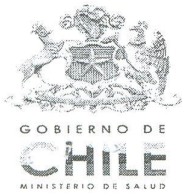
YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL

JECPIYAY/cvt

DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Yanet Covarrubias Contardo
- Direc. de Finanzas
- Direc. Comunal de Salud
- Secplan
- Servicio Salud del Maule
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control





**SERVICIO DE SALUD DEL MAULE
SUBDIRECCION DE RECURSO HUMANO
COORDINACION A.P.S. MUNICIPAL**

**CONVENIO
PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA
AÑO 2010**

En Talca, a 15 de agosto de 2010, entre el Servicio de Salud del Maule, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Uno Oriente N° 936, representado por su Director (s) **Dr. LUÍS FELIPE PUELMA CALVO**, Médico Cirujano, RUT. 7.621.688-6, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de **TALCA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle 1 Norte N 797, representada por su Alcalde Don **JUAN CASTRO PRIETO**, Empresario, Rut. N° 8.507.396-6, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto 107 del año 2008 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 342, del Ministerio de Salud, de 6 de febrero de 2009, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la siguiente estrategia del “Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal”:

1. INICIATIVA DE FORMACION EN EL MODELO DE SALUD FAMILIAR.

CUARTA: Los participantes corresponden a equipos de Salud de Atención Primaria de Salud pertenecientes a:

- Establecimientos tipo CESFAM municipal
- Establecimientos tipo Hospitales Comunitarios

funcionarios que para acceder a las sesiones presenciales en el centro docente deben trasladarse, el municipio u hospital financiará pasajes, en cuanto a la alimentación y el alojamiento si fuere necesario, será de costo de la iniciativa.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

QUINTA: Las actividades realizadas en este programa responden a los objetivos específicos del Programa. Formará parte integrante de este convenio el respaldo presentado por el centro formador.

Los recursos a transferir equivalen a \$ 20.000.000 y se enviarán a la entidad municipal, la cual gestionará la transferencia al centro formador contra factura emitida y convenio Municipalidad - Centro Formador, de acuerdo al siguiente detalle:

Estrategia: **INICIATIVA DE FORMACION EN EL MODELO DE SALUD FAMILIAR**

Valor a transferir Centro Formador: \$ 18.200.000

Valor a transferir por administración municipal: \$ 1.800.000

SEXTA: La Municipalidad deberá velar para que, el funcionario capacitado en estas modalidades y conforme al presente convenio, éste se obligue a permanecer en su establecimiento de origen al menos un año después de terminado su perfeccionamiento.

SÉPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula quinta, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud una vez recepcionado el convenio firmado desde la Municipalidad y tramitada la resolución aprobatoria.

La Municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

OCTAVA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

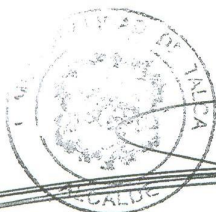
NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el término de la correspondiente capacitación.

DÉCIMO PRIMERA: El gasto que iroque el presente convenio se imputará al ítem de Atención Primaria N° 24-03-298-001, del presupuesto del Servicio de Salud del Maule.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio se firma en 7 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud, dos en la Municipalidad, uno en el Departamento de Administración y Gestión de la información y uno en el Depto. de A.P.S. y Redes Ambulatorias de la División de Atención Integrada de Redes del Ministerio de Salud.

DÉCIMO TERCERA: La personería jurídica del Dr. Luís Felipe Puelma Calvo, consta en Decreto N° 24 del 18.03.10 del Ministerio de Salud. La personería jurídica de Don Juan Enrique Castro Prieto, consta en Sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la Región del Maule del 03.12.08



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
DE TALCA



LUIS FELIPE PUELMA CALVO
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
DEL MAULE





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

42744

DECRETO ALCALDICIO N° 4099 /

TALCA, 15 SET. 2010

VISTOS:

Las necesidades del Servicio, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Acuerdo suscrito con fecha 27 de Agosto del 2010, entre a I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y MITSUBISHI CORPORATION, correspondiente a apoyo financiero para adquisición de Bus Escolar, para la Escuela José Manuel Balmaceda y Fernández.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-




JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECPI/YAY/cvt
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Yanet Covarrubias Contardo
- Direc. de Finanzas
- Direc. Comunal de Educación
- Secplan
- Mitsubishi Corporation
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control



ACUERDO

Este acuerdo (de aquí en adelante conocido como 'El Acuerdo') adquiere vigencia a partir del 27 de agosto de 2010.

ENTRE

La Municipalidad de Talca, representada por su Alcalde señor Juan Enrique Castro Prieto, chileno, casado, técnico en Estructuras Metálicas, R.U.N 8.507.396-6, ambos domiciliados en calle 1 Norte 797, edificio consistorial, Talca, Chile (de aquí en adelante 'LA MUNICIPALIDAD') y que administra la Escuela llamada José Manuel Balmaceda y Fernández, de carácter público, y registrada en la ciudad, con dirección principal en calle 1 Sur 1005, y ubicada temporalmente en 4 Norte 0417, Talca, Chile (de aquí en adelante 'LA ESCUELA').

Y

MITSUBISHI CORPORATION, una corporación organizada y que existe bajo las leyes de Japón, y cuya ubicación comercial principal está en 2-3-1, Marunouchi 2-Chome, Chiyoda-ku, Tokio, Japón (de aquí en adelante 'MC').

La MUNICIPALIDAD y MC de aquí en adelante identificados individualmente como 'LA PARTE' y colectivamente como 'LAS PARTES'.

ATENDIDO QUE

VISTO QUE el 27 de febrero de 2010, se produjo en Chile un terremoto catastrófico de 8,8 grados Richter, con epicentro en la ciudad de Concepción, a 300 kilómetros de Santiago. Durante dos semanas, continuas réplicas (con un máximo de 7,6 grados) causaron docenas de tsunamis que azotaron las ciudades costeras, dejando a los niños sin clases, incluida LA ESCUELA con sus 1.200 alumnos.

VISTO QUE la MUNICIPALIDAD desea:

- a) adquirir un bus escolar, que sea utilizado por LA ESCUELA de manera de reiniciar las clases de los niños al:
- (i) transportar a los estudiantes a un liceo que está ubicado lejos del lugar original de LA ESCUELA;
 - (ii) transportar con seguridad a los niños entre su hogar y el liceo; y
 - (b) establecer un contrato con MMC Chile S.A. (de aquí en adelante 'MMCC') para adquirir un bus escolar con el propósito de usarlo en los fines antes mencionados (de aquí en adelante 'EL CONTRATO DE COMPRA')

VISTO QUE la MUNICIPALIDAD, a través de su alcalde, señor Juan Enrique Castro Prieto, solicitó a MC que done, a su coste el bus escolar, a través de una carta en referencia número 1418, fechada el 21 de julio de 2010, y

VISTO QUE, con un sincero deseo de ~~contribuir~~ contribuir a la pronta recuperación de Chile, MC desea proporcionar apoyo financiero a LA MUNICIPALIDAD para la compra del BUS ESCOLAR (de aquí en adelante 'EL BUS ESCOLAR') que será proporcionado por MMCC.

AHORA, DE AQUÍ EN ADELANTE, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. Donación

1.1 MC acepta proporcionar a LA MUNICIPALIDAD el apoyo financiero en la forma de fondos para estudios internacionales (de aquí en adelante 'LA DONACIÓN'). MC acepta contribuirle con 10.526,81 dólares estadounidenses durante septiembre de 2010.

1.2 MC acepta que será únicamente responsable por cualquier costo y gasto relativo a la Donación y para evitar cualquier duda, MC no tiene ninguna obligación, responsabilidad, u obligación legal relativa a la Donación, más que el pago del monto indicado previamente, a LA MUNICIPALIDAD.

2. DURACIÓN DE LA DONACIÓN

La Donación se dará en un único acto durante septiembre de 2010. Para evitar dudas, MC no hará posteriores contribuciones a LA DONACIÓN después de septiembre de 2010.

3. MODO DE PAGO

3.1 El pago por la Donación corresponderá al monto de la Donación estipulado en el artículo 1.1.

3.2 MC entregará a LA MUNICIPALIDAD con el monto total de la Donación, directamente a la cuenta de MMCC de acuerdo a la condición del 'CONTRATO DE COMPRA'.

4. Obligaciones de LA ESCUELA

La Donación debe ser utilizada para proporcionar ayuda financiera a LA ESCUELA para la compra de un BUS ESCOLAR.

5. Suspensión o Cancelación de la Donación

La Donación será suspendida o cancelada por MC luego de consultar con LA MUNICIPALIDAD en caso de:

- (1) que se produzca algún problema y se haga complejo para las partes cumplir con este acuerdo.
- (2) que el gobierno de LA MUNICIPALIDAD decida no recibir la Donación.
- (3) MC, considere atingente suspender o cancelar la Donación.
- (4) LA MUNICIPALIDAD rompa?? este Acuerdo; y
- (5) Las Partes convengan en terminar este Acuerdo.

6. Misceláneo

6.1 Este Acuerdo vincula legalmente a las Partes, y estará sometido a la jurisdicción y articulado de acuerdo a las leyes de Japón.

6.2 Las Partes podrán presentar cualquier reclamo a una corte de justicia en Tokio, Japón, en caso de que se produzca alguna discrepancia o disputa a partir de, o relacionada con este Acuerdo.

6.3 Este Acuerdo constituirá totalmente el acuerdo y entendimiento de las Partes en relación a las materias aquí detalladas, e invalida a cualquiera y toda comunicación oral y cualquier escrito previo al respecto.

6.4 Ninguna enmienda, modificación o dispensa respecto de este Acuerdo será válida a menos que sea haga por escrito y sea reconocida por cada Parte.

6.5 Ninguna de las Partes podrá asignar, transferir o disponer de este Acuerdo o las obligaciones o responsabilidades legales aquí establecidas, total o parcialmente, a un tercero sin el consentimiento escrito de la contraparte.

6.6 Este Acuerdo no faculta a ninguna de las Partes como agente, socio o representante legal de la contraparte para absolutamente ningún propósito, y ninguna de las Partes tendrá ningún derecho o autoridad, explícita o implícita, para asumir o crear obligación o responsabilidad alguna en lugar de o a nombre de la contraparte.

6.7 Las Partes aceptan que ninguno de los artículos de este Acuerdo puede ser exigible por persona, corporación o entidad alguna, que no sea parte de este Acuerdo.

6.8 Los títulos utilizados en este Acuerdo son para conveniencia y referencia solamente y no afectan su redacción, o deben ser considerados al interpretarlo.

7. Representación Legal

La personería jurídica del Alcalde señor Juan Castro Prieto para actuar en nombre de la Municipalidad de Talca, se encuentra registrada en el correspondiente Decreto Alcaldicio, número 3007, del 9 de diciembre de 2008.

ATENDIDO LO ANTERIOR, la Partes aquí presentes firman y ponen en vigor este Acuerdo en el día y año establecido previamente.

Firman:

Tsukasa Sato
General Manager
Motor Vehicle Americas & Australia Unit
Motor Vehicle Business Division
Mitsubishi Corporation

Juan Enrique Castro prieto
Alcalde
I. Municipalidad de Talca



42743



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 4098 /

TALCA, 15 SET. 2010

VISTOS:

El Oficio (O) N° 299, de fecha 09 de Septiembre del 2010, de Encargado Fomento Productivo, el Decreto Alcaldicio N° 3917, de fecha 08 de Septiembre del 2010, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Modifíquese Decreto Alcaldicio N° 3917, de fecha 08 de Septiembre del 2009, mediante el cual se aprueba Ficha Base 2291-200-L110, en el sentido de establecer que ésta es por el arriendo de todos y otros de la Feria Artesanal del Bicentenario.

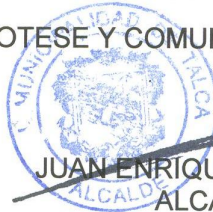
ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/XSS/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Yanet Covarrubias Contardo
- Direc. de Finanzas
- Interesado
- Adquisiciones
- Fomento Productivo
- Depto. Control

13/09/2010



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

